

Guamote, 24 de septiembre del 2026

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

RESOLUCIÓN N.º 0203-C-GADMCG-2026

CONSIDERANDO:

QUE, en Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en Sesión Ordinaria del 22 de Septiembre del 2026, consta dentro del orden del día "AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE"

QUE, Mediante INFORME No 013-DPOT-GADMCG-2026 de fecha 01 de septiembre de 2026, el Ing. Harrinton Quintero, remite el Informe técnico referente a la solicitud de adenda al convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. HGADPCH-DGAJ-104-2025.

QUE, Con fecha 09 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. HGADPCH-DGAJ-104-2025, entre el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DEL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA A LILIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA".

QUE, Dentro de las obligaciones establecidas en el convenio se determinó la participación de las instituciones intervinientes para la ejecución de los diferentes componentes y rubros necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

QUE, Posteriormente, como resultado de la revisión y actualización técnica del proyecto, el HGADPCH determinó la necesidad de efectuar ajustes en determinados rubros inicialmente previstos, con la finalidad de garantizar que la solución constructiva responda a las condiciones reales existentes en campo y a los requerimientos técnicos del proyecto.

QUE, Mediante Oficio Nro. HGADPCH-DGCV-2026-0132-0, de fecha 29 de julio de 2026, la Dirección General de Conectividad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo remitió el informe técnico correspondiente y solicitó el pronunciamiento para la suscripción de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. HGADPCH-DGAJ-104-2025.



QUE, El proyecto cuenta con estudios, análisis y criterios técnicos desarrollados por las unidades competentes del HGADPCH, institución que ha determinado las modificaciones técnicas que sustentan la propuesta de adenda.

QUE, Al corresponder al HGADPCH la elaboración, revisión y aprobación técnica del estudio y de las modificaciones que motivan la adenda, los incrementos económicos que se deriven de dichas modificaciones deberán ser cubiertos por el HGADPCH, sin trasladar obligaciones económicas adicionales al GADM del cantón Guamote.

QUE, El compromiso económico del GADM del cantón Guamote se mantiene en USD 40.000,00, correspondientes a USD 20.000,00 de la comunidad Sablog Rosa Inés y USD 20.000,00 de la comunidad Sablog Santa Martha.

QUE, En atención a la disposición de Alcaldía contenida en el Memorando Nro. 01111-A-GADMCG-SI-2026, corresponde continuar con el trámite administrativo para efectuar la transferencia de USD 40.000,00 comprometidos por el GADM del cantón Guamote en el convenio, con cargo a las certificaciones presupuestarias correspondientes.

QUE, Desde el ámbito técnico, se determina la viabilidad de la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. HGADPCH-DGAJ-104-2025, bajo las condiciones y responsabilidades institucionales señaladas en el presente informe.

1.11.- Considerar VIABLE la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. HGADPCH-DGAJ-104-2025, por encontrarse técnicamente justificadas las modificaciones propuestas.

QUE, Mediante informe Nro. 022-CG-GADMCG-2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Ing. Katheine Quintana, remite al Ing. Luis Naula, el documento para la solicitud de adenda al convenio de cooperación Nro. HAGDPCH,

QUE, mediante memorando N.º GADMCG-PS-2026-0756, de fecha 18 de septiembre del 2026, suscrito por el Dr. Antonio Fray Mancero procurador Sindico del GADMCG; remite criterio legal del siguiente convenio: donde menciona los siguiente "CRITERIO JURÍDICO. 1.- Como lo señala la cláusula Décima quinta del convenio se cuenta con los informes técnicos de la Prefectura y GADMCG que justifican las modificaciones planteadas. 2.- Se ratifica expresamente el compromiso económico del GADM del cantón Guamote en USD 40.000,00, correspondientes a USD 20.000,00 de la comunidad Sablog Rosa Inés y USD 20.000,00 de la comunidad Sablog Santa Martha, dejando establecido que este constituye el aporte económico municipal comprometido para el proyecto y que no será incrementado como consecuencia de las modificaciones incorporadas mediante la adenda. 3.- Por las consideraciones expuestas es legalmente procedente suscribir LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE. 4.- En dicha ADENDA se deberá hacer constar además la autorización de los cuerpos legislativos para la transferencia de recursos hacia el Gobierno de la Provincia en calidad de ejecutor del proyecto." ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA



DE CHIMBORAZO. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE”

QUE, el Art. 226.- CRE. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el Art. 60.- del COOTAD dice; Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

**POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 0203-C-GADMCG-2026.-
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR AL SEÑOR MIGUEL MARCATOMA LEMA, ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. HGADPCH-DGAJ-104-2025, CELEBRADO ENTRE EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, cuyo objeto es la: "CONTRATACIÓN DEL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL ASFALTO DESDE LA VÍA A LILIN LLIN HASTA SAN FRANCISCO DE COLUMBE, CANTÓN COLTA" DE CONFORMIDAD CON LOS INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE..

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE USD 40.000,00 (CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EN CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES.

Notifíquese la presente resolución a los integrantes del pleno del concejo Municipal; al Procurador Sindico del GADMCG; a la Dirección Financiera del GADMCG, A la Dirección de Planificación del GADMCG, Al Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo del GADMCG. A través de Secretaria General de Concejo del GADMCG y archívese.



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Guamote, a los 22 días del mes de Septiembre del 2026. **CERTIFICO.** –



Ab. Marlene Cain Ortiz

**SECRETARIA DE CONCEJO – GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

Remito expediente en físico para la Dirección Financiera del GADMCG

